



Despacho del GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 1413 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2019, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007, Ordenanza 013E de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que a través de la ordenanza 013E de 2018 *"por medio de la cual se modifico la ordenanza 01 de Mayo 4 de 2017 y se dictaron otras disposiciones en materia de Reorganización del fondo Departamental de salud"* del Departamento de Arauca.

Que en la Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se dispone en el Artículo 270° que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental..."

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUED) Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIONES PARA CONTRIBUIR A LA OPERATIVIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$461.206.585.00).

Que mediante Ordenanza 024 de 2.018 "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA



R-1413
D-22-5-T

RESOLUCIÓN N° 1 4 1 3 DE 2019

VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUED) Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIONES PARA CONTRIBUIR A LA OPERATIVIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00) cuya fuente de financiación es:

- 11010102074129070, DESAHorro FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-01527 del 16 de Abril de 2019.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137184727, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.019, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 024 de 2.018, proveniente de la fuente de financiación DESAHorro FAEP (LEY 1530 DE 2012).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 038 del 07 de Marzo de 2.019, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **JULYE KATHERINE AVILA SGUERRA** Coordinadora CRUE y **ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO** Profesional Especializada de prestación de servicios en salud y Aseguramiento para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.019, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00), se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 024 de 2.018. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto, es de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 461.206.585.00).

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUED) Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIONES PARA CONTRIBUIR A LA OPERATIVIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ITEM	COMPONENTE Y / O ACTIVIDADES	UNIDAD MEDIDA	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	COMPONENTE 1: EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER LAS COMUNICACIONES Y OPERACIÓN DEL CRUED.				\$174.345.630,00
1.1	Realizar mantenimiento a la red de comunicaciones del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE del departamento de Arauca.	Global	1	\$174.345.630,00	\$174.345.630,00
2	COMPONENTE 2: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA MEJORAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA				\$ 34.306.555,00

RESOLUCIÓN N° 1413 DE 2019

4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación 11010102074129070; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUED) Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIONES PARA CONTRIBUIR A LA OPERATIVIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTAS EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00)**, a la cuenta No. **137184727** del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de las siguiente fuente de financiación:

- **11010102074129070, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-01527 del 16 de Abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

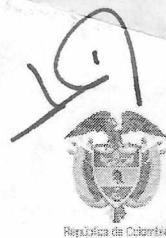
ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nít: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 1.413 DE 2010

2.1	Desarrollar estrategia de sistema de información del CRUE del Departamento de Arauca	Número	1	\$34.306.555,00	\$ 34.306.555,00
3	COMPONENTE 3: DESARROLLO DE ACCIONES DE EDUCACION E INFORMACION DE ACCESIBILIDAD AL CRUED				\$ 69.670.000,00
3.1	Implementar las estrategias IEC -Información, Educación y Comunicación en Salud.	Número	1	\$69.185.000,00	\$ 69.670.000,00
4	COMPONENTE 4: ESTRATEGIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RESERVA				\$ 182.884.400,00
4.1	Implementar el centro de reserva en el CRUE para atender las emergencias y desastres en salud en el departamento de Arauca.	Global	1	\$182.884.400,00	\$ 182.884.400,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION					\$ 461.206.585,00

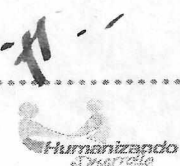
Presupuesto Aprobado

ITEM	COMPONENTE Y / O ACTIVIDADES	UNIDAD MEDIDA	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	COMPONENTE 1: EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER LAS COMUNICACIONES Y OPERACIÓN DEL CRUED.				\$174.345.630,00
1.1	Realizar mantenimiento a la red de comunicaciones del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE del departamento de Arauca.	Global	1	\$174.345.630,00	\$174.345.630,00
2	COMPONENTE 2: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA MEJORAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA				\$25.654.370,00
2.1	Desarrollar estrategia de sistema de información del CRUE del Departamento de Arauca	Número	1	\$25.654.370,00	\$25.654.370,00
VALOR APROBADO DEL PROYECTO DE INVERSION					\$ 200.000.000,00

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.





Despacho del GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 1413 DE 2019

elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 MAY 2019

Dado en Arauca (Arauca), a los _____.

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz
Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chavéz
Apoyo Jurídico-SHD